

DIRIGIDO A:  
SECCIÓN DE RENTA  
ADMINISTRACIÓN DE TORRENT

	Registro General de Documentos RGTO. TORRENT
20130308113528477 HOJAS: 19 (APROXIMADO)	
JIMENEZ VERA VICENTA	
Nº registro:	RGE / 00814766 / 2013
Fecha: 08/03/2013	Hora: 11:31

CONTESTACIÓN DE REQUERIMIENTO IRPF EJERCICIO 2008.

TITULAR: VICENTA JIMENEZ VERA

N.I.F. 52708915-E

TELÉFONO: 667114736

EL INTERESADO MANIFIESTA:

1º. QUE PRESENTA DOCUMENTACION REQUERIDA EN:

REQUERIMIENTO CON REF: 2008100089119034 SOBRE  
EJERCICIO 2008. EN ADMINISTRACIÓN DE TORRENT.

NO PRESENTO FOTOCOPIAS ANTERIORES DE RENTAS A NO TENERLAS Y  
NO PODER FACILITARLAS A LA AGENCIA TRIBUTARIA, AUNQUE  
ME DIJERON QUE LA INFORMACION PODRÍAN CONSULTARLA USTEDES.  
LES PIDO QUE ANTE CUALQUIER DUDA ME LO HAGAN SABER.

GRACIAS.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

1º. FOTOCOPIAS DE:

- IMPUESTO SOBRE RENTA DE 2008
- ESCRITURA COMpra PISO C/ PIROTECNICO GORI N°2 pte 20 (MISLATA)
- ESCRITURA COMpra TERRENO C/ COLLAO N°10 urb BALCÓN DE MONTROY (MONTROY)
- ESCRITURA DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA ACABADA, C/ COLLAO N°10  
URB BALCÓN DE MONTROY (MONTROY)
- ESCRITURA VENTA PISO C/ PIROTECNICO GORI N° 2 pte 20 (MISLATA)
- JUSTIFICANTES DE LOS GASTOS DE LAS CUATRO ESCRITURAS ARRIBA  
RESEÑADAS.
- RECIBOS DE BANCO - DE AGUA - DE EUROFAAX - SEGUROS VIDA - CASA - COCHE  
DE C/ PIROTECNICO GORI 2-20 MISLATA - RECIBOS COMUNIDAD vecinos
- RECIBOS AGUA - DECLARACION CAUSAL DOMICILIO FISCAL  
C/ COLLAO N°10 (MONTROY)

2º EN EL MOMENTO DE ENTREGA DOCUMENTACION, FALTA ENTREGAR RECIBOS  
LUZ DE C/ COLLAO N°10 (MONTROY) AL NO HABER RECIBIDO AUN HISTÓRICO DE  
CONSUMO DE LUZ SOLICITADO A IBERDROLA, QUE SI LO PRECISSAN SE LO  
ENTREGARIA.

3º SI PRECISSAN MAS DOCUMENTACION, LES PIDO QUE ME LO SOLICITEN Y SE LAS FACILIATARIA  
En TORRENT, a 8 de MARZO de 2013.

Firma:

DIRIGIDO A:  
SECCIÓN DE RENTA  
ADMINISTRACIÓN DE TORRENT

	Registro General de Documentos
ESPACIO RREGTO/TORRENT/IQUETA D	
	120130614121951148 HOJAS: 11 (APROXIMADO)
JIMENEZ VERA VICENTA	
Nº registro:	RGE / 02082704 / 2013
Fecha: 14/06/2013	Hora: 12:19

CONTESTACIÓN DE REQUERIMIENTO IRPF EJERCICIO 2008.

TITULAR: VICENTA JIMENEZ VERA

N.I.F. 52708915-E

TELÉFONO: 667114781 - 667114736

EL INTERESADO MANIFIESTA:

HOJA 114

1º. EFECTUAR ALEGACIONES ANTE LA PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE DECLARACIÓN - EJERCICIO 2008 REF: 2008 1000 89 11903H.

AMPLIANDO, LOS DOCUMENTOS Y FACTURAS PRESENTADAS EN EL REGISTRO GENERAL DE DOCUMENTOS DE TORRENT, EN FECHA 08-03-2013, RGE: 00814766/2013, TALES COMO: GASTOS GESTORIAS, CONSTRUCTORES, APAREJADOR, ARQUITECTO, LICENCIAS Y DEMAS GASTOS DESCRITOS EN LA PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

1º. EL PRESTAMO DE 310.000 EUROS, SE EMPENO' PARA LA COMPRA DEL TERRENO SITO EN C/COLLAO N°10 URB BALCÓN DE MONTRÓY (MONTRÓY), OTRO TERRENO Y PARA LA CANCELACIÓN DE DEUDAS PENDIENTES. QUE DE DICHO PRESTAMO NO SE CANCELO NINGUNA CANTIDAD A LA VENTA DEL PISO C/PIROTECNICO GORI 2-20 (MISLATA), ESTANDO AVN PAGANDOLO EN LA ACTUALIDAD, Y DEL QUE NO ME HE DEDUCIDO EN NINGUN EJERCICIO.

2º QUE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMAS GASTOS INHERENTES A LA MISMA) DE MI VIVIENDA MÁSIVAL C/COLLAO N°10 (URB. BALCON DE MONTRÓY) MONTRÓY (VALENCIA), SE PAGO CON LOS DOS CRÉDITOS PERSONALES QUE PRESENTO Y CON EL DINERO QUE NOS FUE DEJANDO LA FAMILIA, EN EFECTIVO, Y A MEDIDA QUE LO IBAMOS NECESITANDO, POR LO QUE DE ESTO ÚLTIMO NO PRESENTO DOCUMENTO ALGUNO.

3º CON LA VENTA EL 22-07-2008 DEL PISO SITO EN C/PIROTECNICO GORI N°. 2- plo 20 (MISLATA) PAGUE LOS DOS CRÉDITOS PERSONALES Y DEVOLVI EN EFECTIVO EL DINERO DEJADO POR LOS FAMILIARES

En TORRENT, a 14 de JUNIO de 2013

Firma: VICENTA JIMENEZ VERA

DIRIGIDO A:  
SECCIÓN DE RENTA  
ADMINISTRACIÓN DE TORRENT

ESPACIO RESERVADO ETIQUETA DE  
REGISTRO DE ENTRADA.

CONTESTACIÓN DE REQUERIMIENTO IRPF EJERCICIO 2008.

TITULAR: VICENTA MÉNDEZ UERA

N.I.F. 52 708 915-E

TELÉFONO: 667 11 4781 - 667 11 4736

EL INTERESADO MANIFIESTA:

1º.

HOJA 2/4

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

4º DOCUMENTOS QUE SE APORTAN:

- DOS PRESTAMOS PERSONALES DE FECHA: 20-09-2007 CON VALOR TOTAL: 40.170 EUROS
- CANCELACIÓN PRESTAMOS PERSONALES FECHA: 05-09-2008
- 10 FACURAS DE LOS CONSTRUCTORES CON UN VALOR TOTAL DE: 80.476'18 EUROS
- 2 FACURAS ELECTRICISTA, VALOR TOTAL: 3.600 EUROS
- 1 FACURA PUERTAS, VALOR TOTAL: 1.070 EUROS
- 1 FACURA AZULEJOS, VALOR TOTAL: 43'85 EUROS
- 1 FACURA SANERAMIENTO, VALOR TOTAL: 205'96 EUROS
- 1 FACURA LAVABORA, VALOR TOTAL: 219 EUROS

5º QUE A ESTAS FACURAS HABRÍA QUE ANADIR(ES) LOS GASTOS DE ARQUITECTO, APAREJADOR Y DEMAS RECIBOS APORTADOS EN REGISTRO EL 08-03-2013 EN TORRENT, DESCRITOS EN PROPIETA LIQUIDACION PROVISIONAL Y QUE TAMBIEN FUERON PAGADOS CON CREDITOS PERSONALES Y AHUDA DE LA FAMILIA.

En TORRENT, a 14 de JUNIO de 2013.

Firma: VICENTA MÉNDEZ UERA



DIRIGIDO A:  
SECCIÓN DE RENTA  
ADMINISTRACIÓN DE TORRENT

ESPACIO RESERVADO ETIQUETA DE  
REGISTRO DE ENTRADA.

CONTESTACIÓN DE REQUERIMIENTO IRPF EJERCICIO 2008.

TITULAR: VICENTA MENEZ UERA

N.I.F. 52 708915-E

TELÉFONO: 667 114781 - 667 114736

EL INTERESADO MANIFIESTA:

1º.

Mota 3;4

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- 6º PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN QUE LA VIVIENDA C/ PIROTECNICO GORI N°2- pte 20 (MISLAM) FUE MI VIVIENDA HABITUAL.
- NO PRESENTO HISTÓRICOS DE CONSUMO DE GAS, LUZ Y AGUA, PORQUE LAS EMPRESAS QUE LA SUMINISTRAN NO GUARDAN DATOS DE TANTO TIEMPO O TARDAN MAS DE 15 DÍAS EN ENVÍARLO.
  - PRESENTO TODOS LOS EXTRACTOS BANCARIOS DE LA CUENTA A MI NOMBRE, EN LA QUE APARECEN DICHOS DATOS DESDE LA FECHA 01-03-2003 A LA FECHA 11-08-2008 ADEMÁS DE DUPLICADOS DE JUSTIFICANTES BANCARIOS DE GAS, LUZ Y AGUA.
  - 3 RECIBOS DE GASTOS DE COMUNIDAD EL ÚLTIMO DE FECHA 29-04-2008
  - RECIBO DE SEGURO DEhogar DEL 03-03-2008 AL 03-03-2009
  - RECIBO SEGURO VIDA - COCHE
  - PLAN DE PENSIONES
  - BURGOFAX ENVIAZO

En TORRENT, a 14 de Julio de 2013.

Firma: VICENTA MENEZ UERA

DIRIGIDO A:  
SECCIÓN DE RENTA  
ADMINISTRACIÓN DE TORRENT

ESPACIO RESERVADO ETIQUETA DE  
REGISTRO DE ENTRADA.

CONTESTACIÓN DE REQUERIMIENTO IRPF EJERCICIO 2008.

TITULAR: VICENTA MÍMÉZ VERA

N.I.F. 52 708915 - E

TELÉFONO: 667 114781 - 667 114736

EL INTERESADO MANIFIESTA:

1º.

HOJA 4/14

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

2º 7º PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN MI  
VIVIENDA HABITUAL, C/COLLAO N°10 Curb. Balcon  
DE MONTEPOL (MONTEPOL).

- HISTÓRICO DE CONSUMO DE AGUA
- HISTÓRICO DE CONSUMO DE LUZ
- TASA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS 2008-2010

8º POR FAVOR, SI TIENEN ALGUNA DUDA O FALTA  
ALGUN DATO O DOCUMENTO, MIS TELEFONOS SON:  
667 114781 - 667 114736.

9º ESTA CONTESTACIÓN CONSTA DE CUATRO HOJAS Y  
NUMEROSEA DOCUMENTACIÓN APORTADA.  
GRACIAS.

En TORRENT, a 14 de AVIÑÓN de 2013.  
Firma: VICENTA MÍMÉZ VERA



Contribuyente: 52708915E JIMENEZ VERA VICENTA

Nº de Remesa: 00031930033

Opción de tributación: CONJUNTA

9028010852 Nº Certificado: 1399096823474

ERROF

#### Rendimientos del trabajo

Retribuciones dinerarias .....	01	29.584,71
Contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y Mutualidades de Previsión Social .....	06	110,96
Total ingresos integros computables [(01)+(05)+(06)+(07)-(08)] .....	09	29.695,67
Cotizac. Seguridad Social, Mutualidad Funcionarios, detacciones derechos pasivos y Coleg.Huérfanos.....	10	1.387,92
Total gastos deducibles .....	14	1.387,92
Rendimiento neto [(09)-(14)] .....	15	28.307,75
Reducción general de rendimientos del trabajo.....	17	2.652,00
Rendimiento neto reducido [(15)-(16)-(17)-(18)-(19)-(20)] .....	21	25.655,75

#### Rendimientos del capital mobiliario

##### RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO

Intereses de cuentas, depósitos y de activos financieros en general .....	22	1,79
Total de ingresos íntegros [(22)+(23)+(24)+(25)+(26)+(27)+(28)] .....	29	1,79
Rendimiento neto [(29)-(30)] .....	31	1,79
Rendimiento neto reducido [(31)-(32)] .....	35	1,79

#### Ganancias y pérdidas patrimoniales

##### GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES DERIVADAS DE LA TRANSMISIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES

###### Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisión de otros elementos patrimoniales

Total ganancia patrimonial reducida no exenta imputable a 2008 .....	384	10.161,97
--	-----	-----------

\*\*

##### EXENCIÓN POR REINVERSIÓN DE GANANCIA PATRIMONIAL OBTENIDA EN 2008 POR TRANSMISIÓN VIVIENDA HABITUAL

Importe obtenido por transmisión de vivienda habitual susceptible de reinvers. a efectos de exención .....	420	99.013,28
Ganancia patrimonial obtenida como consecuencia de la transmisión de la vivienda habitual .....	421	28.699,22
Importe reinvertido hasta el 31-12-2008 en la adquisición de una nueva vivienda habitual .....	422	40.170,00
Ganancia patrimonial exenta por reinversión. ....	424	18.537,25

\*\*

\*\*

\*\*

\*\*

##### INTEGRACIÓN Y COMPENSACIÓN DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES IMPUTABLES A 2008

###### Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro

Suma de ganancias patrimoniales [(226)+(329)+(349)+(384)+(385)+(395)] .....	443	10.161,97
---	-----	-----------

\*\*

#### Base imponible general y base imponible del ahorro

##### BASE IMPONIBLE GENERAL

Saldo neto de rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta .....	452	25.655,75
Base imponible general [(450)-(451)+(452)-(453)-(454)] .....	455	25.655,75

\*\*

\*\*

**BASE IMPONIBLE DEL AHORRO**

Sdo. neto positivo de ganan./pérd. patrimoniales imputables a 2008 a integrar en B.I. del ahorro .....  
 Saldo rendimientos positivos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro .....  
 Base imponible del ahorro [(457)-(458)+(460)-(461)] .....

457	10.161,97	**
460	1,79	
465	10.163,76	**

**Reducciones de la base imponible****REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA**

Reducción por tributación conjunta .....

470	2.150,00
-----	----------

**REDUCCIONES POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL****Régimen general**

Contribuyente con derecho a reducción: Declarante

Aportaciones y contribuciones del ejercicio 2008 .....  
 Importe de aportaciones y contribuciones con derecho a reducción .....  
 Total con derecho a reducción .....

482	110,96
483	110,96
500	110,96

**Base liquidable general y base liquidable del ahorro****DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL**

Reducción por tributación conjunta .....  
 Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social (régimen general). Importe que se aplica .....  
 Base liquidable general [(455)-(610)-(611)-(612)-(613)-(614)-(615)-(616)-(617)] .....  
 Base liquidable general sometida a gravamen [(618)-(619)] .....

610	2.150,00
611	110,96
618	23.394,79
620	23.394,79

**DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO**

Base liquidable del ahorro [(465)-(621)-(622)-(623)] .....

630	10.163,76
-----	-----------

**Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares**

Mínimo contribuyente. Importe .....  
 Mínimo por descendientes. Importe .....  
 Mínimo personal y familiar [(675)+(676)+(677)+(678)] .....  
 Mínimo personal y familiar que forma parte de la base imponible general .....  
 Mínimo personal y familiar que forma parte de la base imponible del ahorro .....

675	5.151,00
676	2.040,00
679	7.191,00
680	7.191,00
681	0,00

**Cálculos del impuesto y resultado de la declaración**

Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen .....  
 Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen .....  
 Cuota estatal correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. general .....  
 Cuota autonómica correspondiente al mínimo personal y familiar de la B.L. general .....  
 Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general .....  
 Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general .....  
 Tipo medio estatal .....  
 Tipo medio autonómico .....  
 Base liquidable del ahorro sometida a gravamen .....  
 Cuota estatal correspondiente a la base liquidable del ahorro .....  
 Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable del ahorro .....

689	3.812,07
690	2.007,92
691	1.126,11
692	592,54
693	2.685,96
694	1.415,38
TME	11,48
TMA	6,04
695	10.163,76
696	1.128,18
697	701,30



Contribuyente: 52708915E JIMENEZ VERA VICENTA

Opción de tributación: CONJUNTA

		ERROF
Cuota íntegra estatal [(693)+(696)]	.....	698 3.814,14
Cuota íntegra autonómica [(694)+(697)]	.....	699 2.116,68

#### Deducciones

Deducción por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades con el límite del 10% BL .....	796 108,18
Por donativos, parte estatal .....	704 72,48
Por donativos, parte autonómica .....	705 35,70

#### Deducciones autonómicas de la cuota. Comunidad Valenciana

Por nacimiento o adopción de hijos .....	902 132,50
Suma de deducciones autonómicas .....	717 132,50

#### Determinación de cuotas líquidas y resultados

##### CUOTAS LÍQUIDAS

Cuota líquida estatal .....	720 3.741,66
Cuota líquida autonómica .....	721 1.948,48
Cuota líquida estatal incrementada .....	730 3.741,66
Cuota líquida autonómica incrementada .....	731 1.948,48

##### CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

Cuota líquida incrementada total .....	732 5.690,14
Deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas .....	735 400,00
Cuota resultante de la autoliquidación [(732)-(733)-(734)-(735)-(736)-(737)-(738)-(739)-(740)] .....	741 5.290,14

#### RETENCIONES Y DEMÁS PAGOS A CUENTA

Por rendimientos del trabajo .....	742 3.377,88
Por rendimientos del capital mobiliario .....	743 0,32
Total pagos a cuenta [suma de (742) a (752)] .....	754 3.378,20

#### RESULTADO DE LA DECLARACIÓN

Cuota diferencial [(741)-(754)] .....	755 1.911,94
Importe de la deducción por maternidad .....	756 200,00
Cantidades percibidas en concepto de abono anticipado de deducción por maternidad del ejercicio 2008 .....	757 400,00
Importe de la deducción por nacimiento o adopción .....	758 2.500,00
Importe percibido en concepto de abono anticipado de deducción por nacimiento o adopción .....	759 2.500,00

**Resultado de la liquidación provisional [(755)-(756)+(757)-(758)+(759)] .....**

**760 2.111,94**

#### Regularización

Ingresos realizados en autoliquidaciones o liquidaciones administrativas del ejercicio 2008 .....	761 282,78
Resultado de la regularización .....	765 1.829,16

**COMUNIDAD O CIUDAD AUTÓNOMA DE RESIDENCIA EN 2008: Comunidad Valenciana**



N.I.F: 52708915E  
Referencia: 200810008911903H

Página: 3

765

09413 - 139909682347 - 02 - 000 - 4

- De conformidad con la documentación aportada por el contribuyente , en relación con la comprobacion del ejercicio 2008, se tiene que según escritura de fecha 03/03/2003 Maria Vicenta Jimenez Vera , mayor de edad, soltera compra con Javier Manuel Pereira por mitades indivisas (nif 52707870n )adquiriendo vivienda y garaje , situada en calle Josep Mir i Pallardo 2 de Mislata , planta 7 puerta 20 por un precio de 106679.65 y 11719.14 respectivamente con iva 7467.58 existiendo un préstamo sobre dichas fincas de 84382.10 con gastos de notaria , registro y ajd total factura aportada 1514.18 euros. Así el total precio de compra de dicha vivienda es de 127380.55 euros . Por otro lado se tiene que de conformidad con escritura de venta de fecha 22/07/2008, dicha vivienda es transmitida en el ejercicio 2008, en concreto en 22 de julio , por un precio de 200000 euros , aportando la plusvalia por importe de 1973.43 euros , por lo que el precio neto de gastos es de 198026.57 euros , lo que supone una ganancia de 57398.44 euros , por diferencia entre el precio neto y el de adquisición actualizado al ejercicio de venta (140628.13). Así correspondiendo al contribuyente un 50% en la titularidad del inmueble , se le imputa la mitad de la ganancia , es decir , 28699,22 euros.
- En cuanto a la exención de dicha ganancia por reinversión en otra vivienda , no queda justificada dicha circunstancia. La contribuyente adquiere en fecha de escritura 22/08/2006 un solar en Montroy , parcela 16 del Plan Parcial Balcon 1 de Montroy , por mitades indivisas y con carácter privativo con Juan Rodriguez Crespo , por un precio de 33000 euro con gastos de 2310 dando un total de precio de adquisición de 35310 euros. No aporta documentación alguna de prestamo hipotecario solicitado, no obstante , de los datos que figuran en la base de la Administración consta que se solicita en dicha fecha un prestamo de 310000 euros a la caja de Ahorros de Gipuzkoa y San Sebastián , por lo que se entiende que dicha adquisición está financiada con dicho prestamo . Por otro lado se aporta una escritura de declaración de obra nueva terminada de fecha de 01/07/2008 , según la cual Juan y Vicenta , dueños del solar anterior han construido sobre el mismo una vivienda , siendo la calle Collao 10 de la urbanización Balcon de Montroy , con un valor de obra nueva de 220000, y siendo la fecha de terminación de las obras la que consta en el certificado de fin de obra , es decir 10/06/2008 . No se aportan facturas de construcción propiamente dicha , sino facturas de la declaración de obra nueva terminada (notario ,registro e Itp y Ajd ) por 614.96, 337.80 y 2200 euros respectivamente , licencia de obra mayor por 2432.82, licencia de ocupacion por 35.88 euros , facturas de Carlos Ballester por 7151.60 euros, facturas de Francisco del Castillo por 5179.83 así como de alta de agua y de Iberdrola por 231.09 y 135.71 respectivamente , por lo que el total de facturas aportadas suma 18589.69.
- Así el coste justificado , siendo este la compra de terreno y facturas aportadas es de 53899.69, y la obra se termina en 10/06/2008, siendo ademas financiada con un prestamo de 310000 euros , por lo que cuando se transmite la vivienda en julio de 2008, no queda justificado que el importe de la venta se destine a la adquisición de la vivienda nueva . Por otro lado uno de los requisitos es que tanto la vivienda transmitida como la adquirida sean la vivienda habitual del contribuyente .En cuanto a la transmitida , ésta fue adquirida en 03/03/2003,no obstante revisado el padron INE , se tiene que a 01/01/2005 la contribuyente está empadronada en Calle Molle 2,5,3 de Mislata y en fecha de 01/01/2006, 2007 y 2008 en calle Lope de Vega 7 de Quart de Poblet, por lo que no queda justificado que la vivienda transmitida haya constituido su residencia habitual durante un periodo continuado de al menos tres años.

- ALEGACIONES En relación con las alegaciones realizadas por la contribuyente , son estimadas en parte . En primer lugar el contribuyente alega que el préstamo de 310000 euros solicitado se destina a la compra del terreno, así como a la compra de otro terreno y a la cancelación de deudas pendientes ,siendo que la construcción de la vivienda nueva , se ha financiado con dos préstamos personales y con dinero que les fue dejando la familia , en efectivo a medida que se fue necesitando , no aportando justificante alguno de esto último. Por otro lado el contribuyente alega que con el dinero de la venta de la vivienda antigua , se cancelan los dos préstamos personales y se devuelve el dinero en efectivo a los familiares que se lo prestaron , no obstante éste último punto no queda justificado documentalmente por el contribuyente. De la documentación aportada , se tiene que los gastos de la construcción, asciende a 85396.22 euros que suman las facturas aportadas en el trámite de alegaciones, mas las que se aportaron en la atención del requerimiento , por un importe de 18589.69 euros .
- Teniendo en cuenta que la obra finaliza en fecha de 10/06/2008 y que la transmisión de la vivienda antigua se produce en fecha de 22/07/2008,, es evidente que las facturas de la construcción se han financiado, y según la contribuyente lo han sido con los préstamos personales, puesto que no se puede justificar el resto del dinero que se ha solicitado a los familiares ; así solo se puede considerar como importe reinvertido el destinado a la cancelación de los préstamos aportados por un total de 40170 euros . Indicando a la contribuyente , que según sus propias manifestaciones el préstamo de 310000 euros no ha sido destinado a la construcción de la vivienda, por lo que además de no haberse deducido por adquisición de vivienda habitual en ningún ejercicio , tampoco lo será en las futuras declaraciones. Así se tiene que se considera la ganancia patrimonial exenta en el mismo porcentaje en que queda justificada la reinversión.

*nueva vivienda?*

## PAGO DE LA DEUDA

El pago de la deuda tributaria podrá efectuarse mediante el documento de pago que se adjunta, en los plazos y lugares especificados en el mismo.

## CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE PAGO

Vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el período ejecutivo y se devengarán los intereses de demora y los recargos de dicho período ejecutivo en la forma legalmente establecida.

## SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, previa petición de los obligados, cuando su situación económico-financiera, valorada por la Administración, le impida de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento podrán presentarse en esta oficina y, en caso de disponer de certificado o de DNI electrónico, también a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es)).

## RECURSOS Y RECLAMACIONES

Si no está conforme con este acuerdo de la Administración, y desea recurrir, deberá optar, en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que se notifique el presente documento, entre:

- Presentar un recurso de reposición, mediante escrito dirigido a esta oficina, que deberá contener la siguiente información:
  - Su nombre y apellidos y N.I.F. y, en caso de que actúe a través de representante, también el nombre y apellidos o razón social y N.I.F. de éste.



En el caso de disponer de certificado o de DNI electrónico, tanto el recurso de reposición como la reclamación económico-administrativa podrán ser presentados a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es)).

## NORMAS APLICABLES

### **Ley General Tributaria (Ley 58/2003)**

Procedimiento de comprobación limitada: Artículos 136 a 140

Intereses de demora: Artículo 26

Interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para practicar liquidación y para imponer sanciones: Artículos 68 y 189

Plazos para el pago: Artículo 62

Aplazamiento y fraccionamiento del pago: Artículo 65

Consecuencia de la falta de pago: Artículos 28 y 161

Recurso de reposición: Artículos 222 a 225

Reclamaciones económico-administrativas: Artículos 226 a 240

### **Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (Real Decreto 1065/2007)**

Procedimiento de comprobación limitada: Artículos 163 a 165

### **Reglamento general en materia de revisión en vía administrativa (Real Decreto 520/2005)**

Recurso de reposición: Artículos 21 a 27

Reclamaciones económico-administrativas: Artículos 28 a 65

### **Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 35/2006)**

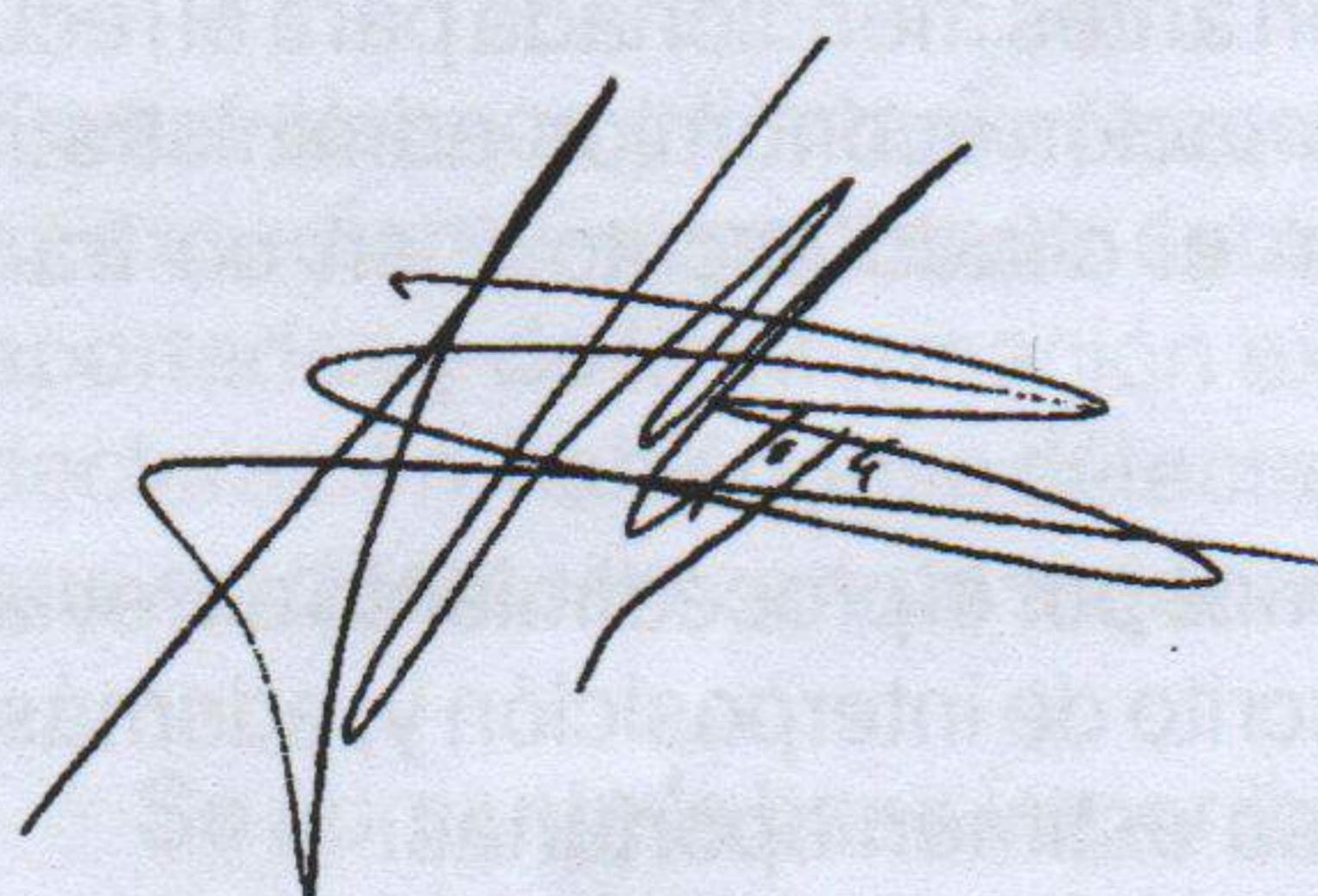
Liquidación provisional: Artículo 102

### **Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 35/2006).**

### **Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Real Decreto 439/2007).**

En TORRENT a 12 de julio de 2013

El Administrador



José Antonio Raya Besante





N.I.F: 52708915E  
Referencia: 200810008911903H

Página: 5

766

09413 - 139909682347 - 03 - 000 - 5

- Si desea que las notificaciones que se produzcan, con relación al recurso, se dirijan a lugar distinto a su domicilio fiscal, indique el domicilio al que quiera que se dirijan.
- El acuerdo que recurre, su fecha y su referencia.
- Mención expresa de que no ha presentado reclamación económico-administrativa.
- Las razones por las que no está conforme con el acuerdo. Si necesita conocer el expediente para formular las alegaciones, podrá acudir a esta oficina y se le pondrá a su disposición.
- El lugar, fecha y firma.

Al escrito se adjuntarán los documentos que sirvan de base a sus pretensiones.

- Presentar una reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia, órgano que no depende de la Agencia Tributaria. No obstante, si el importe que es objeto de reclamación es superior a 150.000 euros, con carácter general, o a 1.800.000 euros, si se refiere a comprobaciones de valor o a la fijación de valores o bases imponibles, también puede presentar, alternativamente, la reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, órgano que tampoco depende de la Agencia Tributaria.

La reclamación económico-administrativa se tramitará por el procedimiento abreviado ante órgano unipersonal en los siguientes supuestos:

- Cuando el importe objeto de reclamación sea inferior a 6.000 euros, con carácter general, o a 72.000 euros, si se refiere a comprobaciones de valor o a la fijación de valores o bases imponibles.
- Cuando se alegue exclusivamente la constitucionalidad o ilegalidad de normas.
- Cuando se alegue exclusivamente falta o defecto de notificación.
- Cuando se alegue exclusivamente insuficiencia de motivación o incongruencia del acto impugnado.
- Cuando se aleguen exclusivamente cuestiones relacionadas con la comprobación de valores.

En caso de optar por presentar reclamación económico-administrativa, el escrito de interposición se dirigirá a esta oficina, la cual lo remitirá al Tribunal competente. El escrito indicará el Tribunal ante el que se interpone la reclamación y deberá contener, además, la información antes mencionada para el recurso de reposición (excepto la mención a que no se haya presentado reclamación económico-administrativa), con la salvedad de que las alegaciones podrán ser efectuadas en el citado escrito o en un trámite posterior ante el propio Tribunal.

No obstante, cuando la reclamación económico-administrativa se tramite por el procedimiento abreviado, las alegaciones necesariamente deberán contenerse en el propio escrito de interposición y, además, se deberá adjuntar copia del acto que se impugna y las pruebas que se estimen oportunas.

En cualquiera de los casos puede:

- Realizar el pago de la cuantía indicada. Si con posterioridad la Agencia Tributaria o un Tribunal le diera la razón, le sería devuelto el importe pagado junto con los correspondientes intereses de demora a su favor.
- O bien solicitar la suspensión del pago de la deuda hasta que se resuelva su petición. Para ello deberá aportar garantía suficiente que asegure la deuda (por ejemplo, aval bancario), salvo cuando se considere que se ha podido incurrir en error aritmético, material o de hecho al dictarse el acto administrativo objeto de recurso o reclamación.

El objeto de las actuaciones realizadas ha sido la subsanación, aclaración o justificación de las incidencias observadas en los datos declarados y que han sido detalladas cuando se especificó el alcance de este procedimiento.

Con la notificación de la liquidación provisional finaliza el procedimiento de comprobación limitada que estaba en curso. La Administración Tributaria no podrá efectuar una nueva regularización en relación con el concepto, ejercicio y alcance ahora comprobados, salvo que en un procedimiento de comprobación limitada o de inspección posterior se descubran nuevos hechos o circunstancias que resulten de actuaciones distintas de las realizadas y especificadas en esta resolución.

### INFORMACIÓN ADICIONAL

La liquidación provisional que se adjunta, debidamente notificada, interrumpe el plazo de prescripción del derecho de la Administración Tributaria a practicar liquidación por el concepto y ejercicio a que se refiere la liquidación provisional, e igualmente, interrumpe el plazo de prescripción del derecho de la Administración a la imposición de las sanciones que puedan derivarse de esta regularización.

### LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

De conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que se detallan más adelante y habiendo estimado parcialmente las alegaciones, se ha dictado la siguiente liquidación provisional.

### RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

Como consecuencia de la liquidación provisional realizada por la Administración resulta una cuota a pagar de 1.829,16 euros, que es la diferencia entre la cuota derivada de la liquidación provisional, 2.111,94 euros, y la cuota declarada, 282,78 euros.

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN LA RESOLUCIÓN

Con el alcance y limitaciones que resultan de la vigente normativa legal y de la documentación obrante en el expediente, y partiendo exclusivamente de los datos declarados, de los justificantes de los mismos aportados y de la información existente en la Agencia Tributaria, se ha procedido a la comprobación de su declaración, habiéndose detectado que en la misma no ha declarado correctamente los conceptos e importes que se destacan con un asterisco en el margen de la liquidación provisional. En concreto:

- Se aumenta la base imponible del ahorro declarada en el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales, según lo dispuesto en los artículos 6.2.d, 33 a 37 y 39 de la Ley del Impuesto.
- Se modifica el importe obtenido en la transmisión de la vivienda habitual susceptible de reinversión a efectos de la exención de la ganancia patrimonial, al no ajustarse a lo establecido en el artículo 35.3 de la Ley del Impuesto.
- Se modifica el importe de la ganancia patrimonial obtenida como consecuencia de la transmisión de vivienda habitual según establecen los artículos 33 a 38 de la Ley del Impuesto.
- Se modifica el importe reinvertido en el ejercicio en la adquisición de la nueva vivienda habitual, al no ajustarse a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento del Impuesto.
- Se modifica el importe de la ganancia patrimonial exenta por reinversión, por la transmisión de la vivienda habitual, al no ajustarse a lo establecido en el artículo 38 de la Ley del Impuesto.





**Administración de TORRENT**  
**Oficina de Gestión Tributaria**  
AV AL VEDAT, 103  
46900 TORRENT (VALENCIA)  
Tel. 961559412

Nº de Remesa: 00031930033



9028010852 Nº Certificado: 1399096823474

JIMENEZ VERA VICENTA  
CALLE COLLAO 10  
URB.BALCON DE MONTROY  
46193 MONTROY  
VALENCIA

764

09413 - 139909682347 - 01 - 100 - 3

## NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN CON LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

### IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

N.I.F.: **52708915E**

Referencia: **200810008911903H**

Concepto tributario: **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Ejercicio: **2008**

### ACUERDO

Examinada su declaración anual del **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** correspondiente al ejercicio 2008, esta oficina ha decidido realizar la liquidación provisional que se adjunta y de la que se derivan:

Cuota:	1.829,16
Intereses de demora:	368,84
<b>Total a ingresar:</b>	<b>2.198,00 euros</b>

La cuota resulta de las diferencias entre su declaración y la liquidación realizada por la Administración.

### INTERESES DE DEMORA

Los intereses de demora sobre el ingreso que se debió haber efectuado, se han calculado teniendo en cuenta el periodo comprendido desde el día siguiente al último del plazo voluntario de ingreso, hasta la fecha de esta liquidación, según el siguiente detalle:

Período desde-hasta	Número de días	Tipo de interés	Ingreso no efectuado	Importe intereses
01.07.2009-31.12.2011	914	5,00	1.829,16	229,02
01.01.2012-31.12.2012	366	5,00	1.829,16	91,46
01.01.2013-12.07.2013	193	5,00	1.829,16	48,36
<b>Total intereses de demora:</b>				<b>368,84 euros</b>

### ACTUACIONES REALIZADAS

En el curso del procedimiento de comprobación limitada se han realizado las siguientes actuaciones:

- Notificación del requerimiento de fecha 4 de marzo de 2013.
- Notificación de la propuesta de liquidación provisional y del trámite de alegaciones con fecha 29 de mayo de 2013.

N.I.F. : **52708915E**  
Nº de Referencia : **200810008911903H0058**

**Ejemplar para  
EL INTERESADO**

770

Nº de Remesa: 00031930033



Nº Certificado: **1399096823474**

<b>Agencia Tributaria</b>		<b>DOCUMENTO DE PAGO</b> Periodo voluntario de pago		<b>Modelo</b> <b>002</b>
Organo liquidador <b>ADMON. DE TORRENT</b>		Clave de liquidación <b>A4624613106026463</b>	Vto. <b>1</b>	Número de Justificante <b>461302120451G</b>
		Número de referencia <b>200810008911903H0058</b>		
<b>Titular de la deuda</b>				
N.I.F. <b>52708915E</b>	Apellidos y Nombre o Razón Social <b>JIMENEZ VERA VICENTA</b>			
Concepto <b>IRPF DECLARACION ANUAL ORDINARIA 2008 LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.P.F.</b>				Fecha de emisión <b>12-07-2013</b>
Importes: Cuota: 1.829,16 Intereses de demora: 368,84 Ingreso a cuenta: 0,00	 <b>9051200200000000219800461302120451G52708915E</b>			
Total a ingresar: <b>2.198,00 €</b>				

#### **PLAZOS DE PAGO**

Deberá realizar el pago de la deuda en los siguientes plazos :

- Si ha recibido este documento en la primera quincena del mes, el plazo de pago finaliza el día 20 del mes posterior.
- Si ha recibido este documento entre el 16 y el último día del mes, el plazo de pago finaliza el día 5 del segundo mes posterior.

Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.

#### **LUGAR DE PAGO**

El pago podrá hacerse en las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Sede Electrónica.Trámites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

ABONO a Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de Liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios. La cantidad que se indica en esta Carta de Pago se entregará por el deudor citado, para el pago de la liquidación que consta.

Justificante del Ingreso (Validación mecánica o sello y fecha)  
14:07:11 08/08/13 05 0182-2280-85-0201549397  
N.0114432200514154 0182-1443 \*\*\*\*\*2.198,00 EUROS  
NRC:461302120451GTA1CAC2F5

